

SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE
CONDICIONES PARTICULARES
CONDICIONES GENERALES

DE LA
PÓLIZA Responsabilidad Civil

SUSCRITA ENTRE
FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS D'HIVERN
Y
FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros

Nº PÓLIZA	0040-5029219-192
------------------	------------------

MODALIDAD	Responsabilidad Civil
------------------	-----------------------

FECHA EFECTO	01.06.2026
---------------------	------------

DURACIÓN	Anual Prorrogable
-----------------	-------------------

MEDIADOR	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL (04087)
-----------------	--

ZONA	08 BARCELONA
-------------	--------------

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de 11 de Abril de 1.930.

Espacio reservado para la firma biométrica

ÍNDICE

1 MARCO JURÍDICO REGULADOR	3
2 PROTECCIÓN DE DATOS	3
3 INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN	3
3.1 DEPARTAMENTO O SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)	3
3.2 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	3
3.3 JUECES Y TRIBUNALES	3
4 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO	4
5 INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA	5
6 CONDICIONES DE LA COBERTURA	12
6.1 DEFINICIONES GENERALES	12
6.2 OBJETO DEL SEGURO	13
6.3 RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURADOS	14
6.3.1 RIESGO DE EXPLOTACIÓN	14
6.3.2 RIESGO DE ORGANIZ. Y/O CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DE INSTALACIONES ENTIDAD	15
6.3.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA SOCIOS	15
6.3.4 RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES (R.C. PATRONAL)	16
6.3.5 RIESGO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES ARRENDADOS (R.C. LOCATIVA)	17
6.4 EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL	17
6.5 ÁMBITOS DE LA COBERTURA	19
6.5.1 ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA	19
6.5.2 ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA: MUNDO SALVO USA Y CANADÁ	20
6.6 PRESTACIONES ASEGURADAS	20
6.6.1 DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	20
6.6.2 DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL	20
6.6.3 PRESTACIÓN DE LIBERACIÓN DE GASTOS	21
7 RECONOCIMIENTO Y ACEPTO	22



CONDICIONES PARTICULARES

1. MARCO JURÍDICO REGULADOR

La legislación aplicable al contrato de seguro concertado con FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS es la española, rigiéndose de forma específica por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de Seguro, y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como por sus respectivas normas reglamentarias de desarrollo, y con carácter general se rige por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes en este contrato.

FIATC tiene señalada su sede social en Avenida Diagonal 648 -08017- Barcelona, España, Estado al que corresponde el control de su actividad, a través de la autoridad Dirección General de Seguros Y Fondos de Pensiones.

Los Estatutos de nuestra Mutua se encuentran a su disposición en cualquiera de nuestras oficinas así como en la página web www.fiatc.es. Igualmente, la Entidad facilitará al tomador del seguro que lo solicite los mecanismos pertinentes de acceso al informe sobre la situación financiera y de solvencia de FIATC.

2. PROTECCIÓN DE DATOS

Información básica sobre protección de datos

Sus datos personales serán tratados por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS (FIATC) como responsable del tratamiento.

Sus datos serán tratados para formalizar el contrato de seguro, así como gestionar las coberturas contratadas y valorar el riesgo que asumimos y poder calcular el precio para cada cliente. Para elaborar un perfil personalizado y poder ofrecerle productos que no tenga contratados. En base al perfil elaborado podemos tomar decisiones automatizadas a las que tiene derecho a oponerse.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados así como al ejercicio de otros derechos detallados en la www.fiatc.es/politica-proteccion-datos.

3. INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

El Reglamento de Defensa del Cliente de Fiatc, se encuentra a disposición de los Sres. Clientes de la Mutua en cualquier oficina abierta al público, en el domicilio social de la entidad, Avenida Diagonal, 648 de Barcelona así como en la página Web www.fiatc.es.

3.1. SERVICIO DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CLIENTE (SCAC)

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente atenderá, instruirá y resolverá la integridad de las quejas y reclamaciones que presenten los Tomadores, Asegurados, Beneficiarios o Terceros Perjudicados relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos por cualquier razón derivada del contrato de seguro.

El Servicio de Calidad y Atención al Cliente (SCAC) se encuentra en nuestra sede sita en Avenida Diagonal, núm. 648, -08017- de Barcelona, Teléfono Atención de Incidencias y Reclamaciones 900 567 567, Fax 936 027 374 y dirección de correo electrónico scac@fiatc.es. El SCAC dispondrá de UN MES a contar desde la presentación de la queja o reclamación para dictar un pronunciamiento definitivo.

3.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El reclamante en caso de disconformidad con el resultado emitido o bien en ausencia de resolución en el plazo de un mes por parte del SCAC puede presentar su reclamación ante el SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en Paseo de la Castellana, núm. 44, -28046- de Madrid.

3.3. JUECES Y TRIBUNALES

Con carácter general y sin obligación de acudir a los anteriores procedimientos, los conflictos se resolverán por los Jueces y Tribunales que correspondan.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

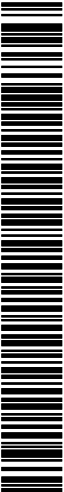
4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA			
Nº Contrato	Fecha efecto	Fecha vencimiento	Duración
0040-5029219-192	Día:01.06.2026 Hora:00:00	Día:01.06.2027 Hora:00:00	Anual Prorrogable
Suplemento y motivo	RENOVACIÓN ANUAL DEL CONTRATO		
Pólizas sustituidas			
DATOS DEL TOMADOR			
Nombre	FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS D'HIVERN		
Doc. Identificativo	Q5856328I		
Domicilio	RB GUIPUSCUA 23-25 1ª PTA.DPTX-E		
C.P. y Población	08018 BARCELONA		
Provincia	BARCELONA		
Teléfono	+34 934155544 - +34 673667403		
Email	info@fceh.cat		
DATOS DEL MEDIADOR			
Nombre	RIBE SALAT, BROKER CORREDURIA DE SEGUROS, SL		
Doc. Identificativo	B58868019 (Correduría)		
Domicilio	AV DIAGONAL 624		
C.P. y Población	08021 BARCELONA		
Provincia	BARCELONA		
Teléfono	932415050		
ENTIDAD ASEGURADORA			
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS			

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)	
Descripción Actividad	Federación Catalana d'Esports d'Hivern. Relación en cláusula de aclaración
Domicilio	RB Guipúscoa 23 25 1ª planta. Desp E
C.P. y Población	08018 BARCELONA

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (Importe en euros)

Límite máximo por víctima **300.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por un siniestro amparado de daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite máximo por siniestro **630.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de los riesgos afectados y del número de víctimas o perjudicados existentes.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo por anualidad/período de seguro **1.260.000,00**

Representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones cubiertas, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

El límite agregado máximo de indemnización por anualidad de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al Asegurado o al Asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el Asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Los límites de indemnización anteriores son aplicables a todos los riesgos que figuren como contratados, salvo que de forma expresa se haya establecido un sublímite de indemnización específico y distinto para alguno de los que se relacionan a continuación:

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo de Explotación	Incluido	300 €
Riesgo de accidentes laborales (R.C. Patronal)	Incluido	300 €
Riesgo de daños a los inmuebles arrendados (R.C. Locativa)	Incluido	300 €
- con un sublímite por siniestro de hasta	315.000,00	
- con un sublímite por anualidad/período de hasta	630.000,00	
Riesgo de daños a vehículos de terceros depositados en aparcamientos	No contratado	

PRESTACIONES GARANTIZADAS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Defensa Responsabilidad Civil	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	
Defensa Responsabilidad Penal	Contratada	
- Límite gastos en caso de conflicto de intereses	1.500,00	

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

FRANQUICIA GENERAL (importe en euros)

Sin franquicia general

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, CIF: G.08171407 Reg. Mercantil de Barcelona, Tomo 45.481. Hoja B-4052. Folio 96

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador

AMPLIACION RIESGOS ASEGURABLES

RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURABLES Y SUBLÍMITES ASEGURADOS ESPECÍFICOS	(importe en euros)	FRANQUICIAS ESPECÍFICAS
Riesgo por Responsabilidad Civil de los federados	Incluido	300,00
Riesgo de organización y/o celebración de actividades fuera de las instalaciones de la entidad	Incluido	300,00

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

1. CONDICION DE ASEGURADOS:

Ostentaran la condición de asegurados por este contrato:

- Tomador del Seguro.
- Sus miembros directivos, personal, entrenadores y técnicos.
- Los federados en la entidad Tomadora del Seguro.
- Los participantes con licencias de 1 día.
- Targeneu y Multirisc por su actividad única y exclusivamente durante la práctica como amateur y no federativa de los siguientes deportes, siempre que la modalidad contratada incluya los mismos:
 - Deportes de nieve: Esquí alpino, de fondo y de montaña. Snowboard, freeski, telemark, saltos de esquí, biatlón, combinada nórdica.
 - Deportes de hielo: Hockey hielo, patinaje artístico y de velocidad, curling, skeleton, luge, bobsleigh.
 - Deportes de tracción con perros: trineo de perros, pulka escandinava, canicross.
 - Otros: Raquetas de nieve, alpinismo, excursionismo, senderismo, bicicleta de montaña, escalada, espeleología, campamentos iglú, raids de montaña, descenso de barrancos, marchas y campamentos.

·Para las actividades organizadas por Targeneu y Multirisc queda establecido un límite **por siniestro y anualidad de 300.000 Euros**, no formando cúmulo con los límites establecidos en póliza.

2. ACLARACION BASE DE CÁLCULO

Como aclaración a lo establecido en el apartado bases de cálculo de la prima declaradas para contratar, dónde indica:

- Nº de unidades se refiere al nº de licencias no federativas de Targeneu y Multirisc.
- Nº máximo de participantes se refiere a nº de licencias de 1 día.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLUBS

La cobertura se amplía a garantizar la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente le fuera imputada al Tomador del seguro en caso de daños ocasionados por los clubs que por cuenta del Tomador del seguro organicen o participen en la organización de actividades o eventos deportivos.

RELACIÓN DE CLUBS QUE ORGANIZAN O PARTICIPAN EN LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS A CUENTA DE LA FEDERACIÓN:

Nom	Nom Abr.	CIF
ASSOCIACIÓ PLAY AND TRAIN	PAT	G55040372
ASSOCIACIÓ ESPORTIVA PALLARS	AEP	G25430901
AINHOA IBARRA SKI CLUB	AISC	B25708439
CLUB ALPÍ NÚRIA MASELLA Cerdanya	CANM-C	G17402405
CLUB D'ESQUÍ BERGUEDÀ	CEB	G58674847
CENTRE EXCURSIONISTA CATALUNYA	CEC	G08944209
CLUB ESQUÍ FONS URGELLET Cerdanya	CEFUC	G25244583
CENTRE EXCURSIONISTA LLEIDA	CEL	V25047119
CLUB EXCURSIONISTA DE RIPOLL	CER	
CLUB D'ESQUI VAL D'ARAN	CEVA	G25032160
MANLLEU ESQUÍ CLUB	ECM	

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

FUTBOL CLUB BARCELONA HOQUEI GEL	FCB	G08266298
CLUB D'ESQUÍ FONTALBA	FON	G17231614
GRUP EXCURSIONISTA I ESPORTIU GIRONÍ	GEIEG	
CLUB D'ESQUÍ GIRONA	GNA	G17081720
CLUB GEL PUIGCERDA	GPUIG	G17252545
CLUB D'ESQUÍ PORT DEL COMTE	PC	G25250440
CLUB D'ESQUÍ PUIGCERDÀ	PEC	G17205113
CLUB POLIESPORTIU PUIGCERDÀ	PPUIG	G17040858
SKI CLUB CAMPRODON	SCC	G17225004
ESPORT ESQUÍ CLUBS VALLS D'ÀNEU	EEC	G25218017
UNIÓ CARAVANISTA DE CATALUNYA	SEUCC	G08980948
AGRUPACIÓ SANT JORDI EMPLATS CAIXA ESTALVIS CAT	SJ	G58232372
CLUB D'ESQUÍ SOLSONA	SOL	G25053315
VOLTREGÀ CLUB ESQUÍ	VCE	G59509141
CLUB D'ESQUÍ VIC	VIC	G08946659
CENTRE QUITXALLA EXCURSIONISTA DE PUIG REIG	CQUIE	
CLUB D'ESQUI BELLVER	BELLVE	
CLUB D'ESQUÍ LLÍVIA	LLIVIA	G17577131
CLUB D'ESQUÍ LA POBLA DE SEGUR	CEPS	
GRUP D'EMPRESA RIBAGORÇANA	GER	G25045873
CLUB ARANÉS D'ESPORTS D'IUÈRN	CAEI	G25284167
CLUB D'ESQUÍ LA COMA	COMA	
CLUB ESQUÍ NÒRDIC DE L'ARP	CENA	G25335308
LA MOLINA CLUB D'ESPORTS	LMCE	G17658022
CLUB ESQUÍ ALPÍ CERETÀ	CEAC	G17605155
ESQUÍ CLUB MEGA NEU	MEGA	G17690132
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUSHERS	AEM	G61855433
CLUB DE CURLING SPORTING L'OLLA	marti marcos	G62555537
C. ESQ. LÚDIC I TEC.CERDANYA-MASELLA	ELIT	G17724543
CLUB ESPORTIU MASELLA TEAM	CEMT	G17775842
ESQUÍ CLUB CIM	CIM	G17633868
CLUB ESPORTS DE GÈU VAL D'ARAN	CEGVA	G25537291
CLUB D'ESQUÍ ALPÍ PIRINEUS	CEAP	G65097602
ASSOCIACIÓ EXCURSIONISTA MONTANHA ARAN	MAC	G25620105
SECC. ESP. DE L'ESCOLA D'ESQUI ARAN ANEU		
BARCELONA CURLING CLUB	BCC	G64377104
COPOS ESQUÍ CLUB	COPOS	G25730581
GIE MAISON DE LA FRANCE		W0011917B
IES LA POBLA DE SEGUR		
ESTACIÓDEMUNTANYALAMOLINA VALLTER2000		
VALLDENURIA		
BAQUEIRABERET,SA		A25005620
ESTACIO DE MASELLA		
BAQUEIRABERET BARCELONA		

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

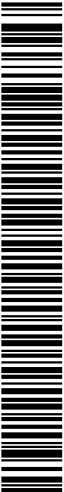
ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

PORTAINE		
ESTACIÓ D'ESQUÍ MASELLA		
CLUB CANICROSS GOSESPORT CATALUNYA	GOSESPORTCAT	G65820524
FUTBOL CLUB BARCELONA COMPETICIÓ PATINATGE	FCB	G08266298
FUTBOL CLUB BARCELONA ESCOLA PATINATGE	FCB	G08266298
MOGA BAQUEIRA SL		B25847021
LA MOUNTAIN TRAVEL SL		B66167966
CLUB ESPORTIU ARTÍSTIC PUIGCERDÀ	CEPAP	G55173025
CLUB ESPORTIU PYRENE		G25763905
SKI CLUB OLIMPIA GER	SCOGER	G55181804
CERDANYATOURS		55156566J
FUTBOL CLUB BARCELONA	FCB	G08266298
FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS DE PERSONES AMB DISCAPACITAT FISICA		
FEDERACIÓ CATALANA DE PARALITICS CEREBRALS		
FEDERACIO CATALANA D'ESPORTS PER A CECS I DEFICIENTS VISUALS		
BARCELONA SHORT TRACK	BST	G66201526
SPORT TICKET		
CLUB ESPORTIU GOS ÀRTIC	GOSARTIC	G66285347
Traça Ski i Esports de Muntanya	Traça Ski	B17398553
ALPINE LINE CLUB D'ESPORTS	ALCE	G55234371
DESCENSO ESQUI CLUB		G22352496
CLUB ESPORTIU ANNAPURNA		G66612433
SECNOA SAU	SECNOA	
WHITE PEAK	PEAK	B66857467
SNOW & QUADS S.L		
CALAFATE SKI CENTER SL		B25610734
CLUB ESQUÍ FAMILIAR Cerdanya	CEFC	G66653767
SUN SKI TRIPS		B82730011
SENSE CLUB DEFINIT	SENSE CLUB	
TORB CLUB ESPORTIU	TORB	G10643237
CLUB D'ESQUÍ DE FONS CERDANYA NORDIC	CEFCEN	G09616731
ALPINE SKI TEAM CET	CET	G19936772
CLUB ESQUI TERRA ALP	TSC	G16894487
CLUB ESPORTIU Peak2Peak ARAN	P2p	G10650703
IGNITION SNOW CLUB	ISC	G21881909
CLUB ESQUÍ EMOTION	CEE	G25802240
THE VALLEY SNOWBOARD CLUB	TVS	G10987980
CLUB SNOWBOARD LANDING	LANDING	G25817792
CLUB SNOWBOARD NATURAL ARAN	NTSB	G72759228
CLUB ESPORTIU FREESKI CERDANYA	FCCE	G24836801
CLUB ESQUÍ I SNOWBOARD BAQUEIRA	ESB	G24819450
LA MOUNTAIN ESQUI CLUB		G24917221
Prueba		
20è TROFEU VILA DE LLIVIA MASTERS		
28è Trofeu Memorial Pepeta Planas by NISSAN 62è CAMPIONAT DE CATALUNYA GS		

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.

De las presentes Condiciones Particulares se ha emitido un original para el Tomador del seguro y otro a devolver firmado al Asegurador



EPF0040050292190192

CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

2n PREMI CEAP MASTERS LA MOLINA | 62è CAMPIONAT DE CATALUNYA SL
 4t TROFEU MASTERS CANMC - COPA ESPAÑA
 36è MEMORIAL MANEL CERQUEDA | CAMPIONAT D'ANDORRA
 TROFEU CAL JORDI -TROFEU VETERANS
 Trofeu ESPORTS SANT MORITZ
 21è TROFEU ESPOT ESQUÍ
 1r Trofeu MEGANEU by MBW OLIVIA MOTOR GIRONA
 5a Cursa CEFC-EBRO M Dealer
 19è TROFEU VALL DEL LORD
 15è GP CEAP BANCO DE SABADELL | 8è Mem. Joan R. Tordera i Nalda
 18è TROFEU GER
 FINAL INTERCLUBS - CAMPIONAT CATALUNYA PARA
 28è MEMORIAL MONTSE COROMINAS. TROFEU PwC.
 31è TROFEU INFANTIL LA MOLINA : GP HEAD | CT CATALUNYA DE VELOCITAT
 33è TROFEU ALPINE SKI TEAM CET
 15è G.P. ESPOT ESQUÍ
 CAMPIONAT DE CATALUNYA
 20è G.P. CANM-C
 1r TROFEU ESPORTSDHIVERN
 CAMPIONAT DE CATALUNYA DE VELOCITAT
 21è G.P. Cerdanya
 CAMPIONAT DE CATALUNYA
 COPA INCLUSIVA FUNDACIÓN OCCIDENT
 EUROPA CUP
 3a Fase COPA ESPAÑA
 WORLD CUP MASTERS
 V GRAN PREMI FCEH
 20è TROFEU FRANCESC VILADOMAT
 45è DERBY INTERNACIONAL CIUTADANS : Mem. lu Vidal Bernad
 29è Top CAEI
 CTS CATALUNYA ALPÍ ABSOLUTS : 3r Mem. Lluís Breitfuss Rodríguez
 II AISC RACE
 28è AMICS DE MONTGARRI ? AqC
 28è AMICS DE MONTGARRI
 29è PICAROL DE NEU
 22è TROFEU FLOQUET DE NEU
 5è TROFEU COPO LOKO
 28è PISTA! PISTA! - AqC
 28è PISTA! PISTA!
 4t TROFEU DAINA AEP
 33è CARGOL DE NEU
 18è TROFEU GER
 27è MEMORIAL CHICHU TAULER
 25è TROFEU MARMOTA
 29è PICAROL DE NEU
 28è PISTA! PISTA! - AqC
 28è PISTA! PISTA!
 33è CARGOL DE NEU
 27è MEMORIAL CHICHU TAULER
 25è TROFEU MARMOTA
 II AISC RACE
 28è AMICS DE MONTGARRI ? AqC

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

28è AMICS DE MONTGARRI
22è TROFEU FLOQUET DE NEU
5è Trofeu COPO LOKO
4t Trofeu Daina AEP
18è TROFEU GER
9a cursa ELIT - Trofeu IVI
III TROFEO NAVIDAD AINHOA IBARRA
9è TROFEU PITEUS
Torrent Challenge
OPEN 3N MOTOR MUNICH BMW
CAMPIONAT DE CATALUNYA
MINIRIDERS / OPEN / CAMPIONAT CATALUNYA
BETULA MINIRIDERS & OPEN
MINIRIDERS & OPEN
MINIRIDERS / OPEN & CAMPIONAT DE CATALUNYA
BETULA OPEN & CAMPIONAT DE CATALUNYA
OPEN & CAMPIONAT DE CATALUNYA
1a Fase COPA ESPAÑA SBX-SX
JORNADA SEGUIMENT
JORNADA SEGUIMENT
FREERIDE WORLD TOUR
2026 YETI FREERIDE WORLD TOUR BAQUEIRA BERET BY NAUT ARAN JUNIOR
FREERIDE WORLD TOUR QUALIFIER
FREERIDE WORLD JUNIOR TOUR
FREERIDE WORLD JUNIOR TOUR
1 FASE ? CAEI NAUT ARAN - Copa Pirineos
2 FASE - 3a PUIGCERDÀ NINS
3 FASE - MICROPIRINEU
4 FASE - 13a MICRO ARP
CAMPIONATS D'ESPANYA ESQUÍ DE RODES
CAMPIONATS D'ESPANYA SPRINT
46ª MARXA BERET - CTS ESPANYA LLARGUES DIST.
CAMPIONATS DE CATALUNYA ESQUÍ DE RODES
MARXA POPULAR CAEI NAUT ARAN
22a PUIGCERDÀ FONS
CAMPIONAT DE CATALUNYA FIS I ABSOLUT I INFANTIL
SKICROSS ANDORRA - ANDORRA FONS
26a MARXA DE L'ARP
Canitrail del Cabrafeixet
CAMPIONAT CATALUNYA sobre TERRA
Canicròs Sant Silvestre
Canicròs Viladrau
CAMPIONA CATALUNYA sobre NEU
Trofeu Múixing Hostalric
1a PROVA: CTO. MUSHING NIEVE DE LOS PIRINEOS
2a PROVA: CTO. MUSHING NIEVE DE LOS PIRINEOS
CAMPIONAT CATALUNYA sobre TERRA
Canicròs Viladrau
CAMPIONA CATALUNYA sobre NEU
Trofeu Múixing Hostalric
1a PROVA: CTO. MUSHING NIEVE DE LOS PIRINEOS
2a PROVA: CTO. MUSHING NIEVE DE LOS PIRINEOS

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros

El Tomador del seguro.




CONDICIONES PARTICULARES

5. INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

ANTECEDENTES TENIDOS EN CUENTA PARA CALCULAR LA PRIMA Y TÉRMINOS DE ACEPTACIÓN DEL SEGURO (continuación)

COPA VIELHA
COPA PUIGCERDÀ CAMPIONAT DE CATALUNYA
COPA CANILLO EL CIM ANDORRA
CAMPIONAT D'ESPANYA ABSOLUT
CAMPIONAT D'ESPANYA INFANTIL
BONSPIEL PUIGCERDÀ
JORNADA LLIGA CATALANA
PSL ENRIC PLANELLA

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

6.1.-DEFINICIONES GENERALES

PREÁMBULO

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

DEFINICIONES.

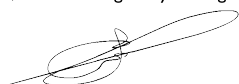
A los efectos de este seguro se entiende por:

Asegurado: Persona física o jurídica titular del interés expuesto a los riesgos objeto del seguro, a quién corresponden los derechos derivados del contrato. El asegurado podrá asumir las obligaciones y los deberes que corresponde al Tomador del Seguro.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El tomador del seguro, cualquier asegurado o el causante del siniestro.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado. Las personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- Los socios y directivos de la entidad asegurada, así como los empleados y trabajadores (incluso de otras empresas) mientras desarrollen su trabajo en el ámbito de la actividad asegurada o actúen bajo la dependencia o al servicio del Tomador y/o el Asegurado. A salvo lo establecido para el Riesgo de Accidente Laboral.
- Las empresas filiales del Tomador del seguro o del Asegurado.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



- Las empresas matrices del Tomador del Seguro o del Asegurado.
- Las otras empresas filiales de la misma empresa matriz del Tomador del Seguro o del Asegurado. A los efectos se entenderá que existe la condición de empresa filial y matriz respectivamente, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Que la entidad matriz disponga de la mayoría de los derechos de voto de la entidad filial.
 - Que la entidad matriz tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la entidad filial, bien directamente, bien a través de acuerdos con otros socios de esta última.
 - Que al menos la mitad más uno de los consejeros de la entidad filial sean consejeros o altos directivos de la entidad matriz o de otra entidad por ella dominada.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Particulares que individualizan el riesgo y define el alcance de las coberturas contratadas y las Condiciones Generales como resumen de las normas legales, incluyéndose en todo caso los suplementos o apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Siniestro: Todo acontecimiento del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato y ponga en juego la cobertura del seguro conforme a los términos y condiciones pactados en esta póliza.

Unidad de Siniestro: Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y el número de personas cuya responsabilidad resulte implicada.

Límite máximo de indemnización asegurados: La cantidad fijada en póliza que el asegurador se compromete a pagar, como

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

máximo y en cualquier caso, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro sea cual fuere el número de riesgos o coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Límite asegurado por siniestro: La cantidad expresada en las Condiciones Particulares que, para cada riesgo y en exceso de la franquicia pactada, representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro amparado por la póliza, con independencia del número de víctimas o perjudicados existentes.

Límite asegurado por víctima: La cantidad expresada en las Condiciones Particulares que, para cada riesgo y en exceso de la franquicia pactada, representa el máximo que el Asegurador se compromete a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos por cada persona física afectada por daños corporales y los perjuicios consecutivos a los mismos, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados.

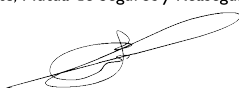
Límite de suma asegurada por año de seguro: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una misma anualidad de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros amparados por la póliza. El límite de suma asegurada por año de seguro se verá reducido en su cuantía, en el orden cronológico de presentación de las reclamaciones formuladas por los perjudicados al asegurado o al asegurador, por el importe correspondiente de las reservas de siniestros efectuadas, de las indemnizaciones de daños realizadas y de cualquier transacción amistosa o judicial de indemnización aceptada por el asegurador. A los efectos se entiende por año de seguro el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Establecimiento o explotación propios de la actividad asegurada: Conjunto de suelo, inmuebles e instalaciones ubicados en una misma situación y que conforman en su conjunto una misma unidad empresarial destinada al desarrollo de la Actividad Asegurada.

Franquicia: En caso de siniestro de daños materiales, la cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, o período de tiempo, expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro y que quedará íntegramente a cargo del Asegurado. Si el importe de lo reclamado, incluso en reclamaciones infundadas, es inferior a la franquicia establecida, no entrarán en juego las prestaciones con cargo al presente contrato.

Riesgos asegurables: Por riesgos asegurables se entienden, cada uno de los apartados de la actividad asegurada que pueden generar responsabilidades para el Asegurado y que son susceptibles de ser contratados por el Tomador del seguro. El límite de suma

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



asegurada y el alcance de la cobertura de cada uno de ellos quedará determinado por los términos y condiciones expresados en caso de su expresa contratación.

Reclamación: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado fehacientemente con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades amparadas por el seguro

Daños amparados: A los efectos de este contrato y con cargo al seguro sólo serán indemnizables los siguientes conceptos:

- **Daños corporales:** Lesión corporal, muerte o cualquier otro daño a la integridad física de las personas. Los daños morales derivados de un daño corporal previo amparado por el seguro tendrán la consideración, a los efectos de la cobertura de este seguro, de daños corporales.
- **Daños materiales:** Destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
- **Perjuicios consecutivos:** Las pérdidas económicas que son consecuencia directa de los daños corporales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida

Consiguientemente no tendrán la consideración de daños indemnizables por el seguro:

- **Cualquier pérdida económica que no tenga como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida.**
- **Cualquier daño moral distinto al indicado en la definición anterior de "daños corporales".**
- **Cualquier pérdida económica consecutiva a un daño personal o material excluido o no amparado por el seguro.**

6.2.-OBJETO DEL SEGURO

Mediante el abono de la prima estipulada y sobre la base de las declaraciones formuladas por el tomador al contratar y de acuerdo con la definiciones, los términos y condiciones establecidas seguidamente en estas condiciones, el seguro ampara la responsabilidad civil exigible al asegurado, directa o subsidiariamente, tanto por actos u omisiones propias, como de sus empleados o de personas por las que legalmente deba responder, a condición de que:

- El asegurado y/o sus empleados o dependientes cuenten con el título o autorización habilitante para el desarrollo de la actividad asegurada, cuando el mismo sea obligatorio para el ejercicio de la misma,

El Tomador del seguro.



EFP0040050292190192

CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

- Los actos u omisiones causantes de los daños se realicen durante el desempeño de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos en el ámbito de la actividad asegurada. La responsabilidad imputable por el ejercicio de las funciones y competencias que la ley reserva en exclusiva al ejercicio profesional reconocido, debe ser objeto de seguro mediante cobertura específica, aún cuando se trate de personal en plantilla.
- No se trate de obligaciones asumidas en virtud de pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos.
- Los daños causados tengan la condición de daños indemnizables según consta en el apartado DEFINICIONES,
- El siniestro se haya originado de forma accidental e involuntaria y resulte amparado por alguno de los riesgos que expresamente figuren como contratados en estas Condiciones Particulares del Seguro, y
- No se trate de alguna de las responsabilidades o eventos expresamente no amparados por el seguro a tenor de lo dispuesto en estas condiciones particulares.

El seguro también garantiza los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de las fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos.

6.3.-RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ASEGURADOS

6.3.1.-RIESGO DE EXPLOTACIÓN

Conforme a lo establecido en el apartado Objeto del Seguro, el Riesgo de Explotación cubre las consecuencias de la responsabilidad civil imputable al Asegurado por daños ocasionados a terceros durante el desarrollo de la actividad descrita en el apartado "Características de la actividad objeto de seguro", y en particular, a título enunciativo y no limitativo, se garantiza la responsabilidad civil derivada de:

- La propiedad y/o utilización por el asegurado del establecimiento/explotación donde radica la actividad asegurada y descrito en las condiciones particulares de la póliza.
- La cobertura también ampara al Asegurado en su calidad de propietario o promotor de las obras de mantenimiento o reparación de los inmuebles e instalaciones de dicho establecimiento/explotación a condición de que:

- No se trate de trabajos de demolición, excavación, nueva construcción o de reformas que impliquen la alteración de elementos estructurales o de carga, o supongan una alteración de su configuración arquitectónica, y

- El presupuesto de ejecución material no supere los 300.000'-Euros.

- El uso de ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y suelos deslizantes del establecimiento/explotación donde realiza sus actividades la empresa asegurada.

- Imputables a la responsabilidad civil del asegurado por los rótulos, marcadores, anuncios o vallas publicitarias que se hallen instalados en las fachadas o azoteas de los edificios o terrenos del asegurado. En el supuesto de que se hallaren en edificios o terrenos propiedad de terceros, la cobertura del seguro no amparará los daños que sufran los edificios y sus contenidos en que se hallen dichas instalaciones.

- La propiedad, uso y/o mantenimiento del ajuar empresarial (herramientas, aparatos y maquinaria, incluida la maquinaria o equipo automotriz únicamente durante el desarrollo o ejecución de tareas propias de la actividad asegurada, excluido el riesgo de circulación como vehículo a motor, cuya cobertura debe ser objeto de póliza de seguro específica).

- Un incendio, explosión o el agua que tenga origen en el establecimiento/explotación descrito en póliza.

- Los actos u omisiones propios, o de sus empleados o de las personas por las que deba responder, realizados durante el desarrollo de la actividad asegurada en el establecimiento/explotación descrito en póliza.

- En el supuesto de que los daños hubiesen sido causados por los contratistas o subcontratistas del asegurado, el seguro únicamente ampara la responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria imputable al asegurado, no quedando amparada la responsabilidad del propio contratista o subcontratista.

- Los daños causados a terceros por la ingestión de los alimentos elaborados y/o distribuidos por el establecimiento, siempre y cuando dichos daños se produzcan durante la vigencia del contrato y **antes de transcurridos siete días a contar desde la fecha en que fueron suministrados, y la responsabilidad no fuese imputable al fabricante del producto o no se pudiera identificar al mismo.**

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

·La organización de actividades artísticas, culturales, recreativas y pruebas o competiciones deportivas habituales previstas en los estatutos de la asociación asegurada, a condición de que:

- El asegurado figure como organizador del acoto o prueba o competición correspondiente.
- La celebración y el desarrollo de la prueba o competición deportiva se rijan por las reglas y prescripciones técnicas del ámbito federativo correspondiente, y
- La dirección técnica de la competición este a cargo de árbitros oficiales de la federación española o autonómica correspondiente.

·Daños causados a los espectadores que no tomen parte activa en los trabajos de organización y desarrollo del acto objeto del seguro.

·La responsabilidad derivada de la organización del acto así como de los actos preparativos y necesarios al mismo.

·La responsabilidad derivada de las operaciones de montaje y desmontaje de todos los elementos propios de la celebración del acto objeto del seguro (equipamientos e instalaciones), **con expresa exclusión del montaje de gradas.**

·La responsabilidad civil subsidiaria explotación de bares y cantinas. El seguro también ampara la responsabilidad civil subsidiaria que pueda imputarse al asegurado por daños materiales o corporales ocasionados a terceros como consecuencia de la preparación y suministro de alimentos y bebidas por la persona o personas que tengan subcontratadas estas actividades.

·Organización de competiciones deportivas. Quedan incluidos los daños a los participantes en las competiciones, pero en exceso de las prestaciones del Real Decreto de Seguro Obligatorio de Deportistas Federados cuando se preceptiva la Licencia de competición.

·Organización de la ceremonia y fiesta de entrega de premios.

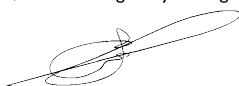
·La responsabilidad civil derivada de 150 perros, propiedad de los Federados asegurados, únicamente participando en la actividad deportiva de Canicros y Trineo. En caso de siniestro se deberá de aportar la cartilla/acreditación del animal.

6.3.2.-RIESGO DE ORGANIZ. Y/O CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FUERA DE INSTALACIONES ENTIDAD

ALCANCE DE LA COBERTURA.

Con sujeción a los límites económicos establecidos, los términos y las condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado por la organización de actos ordinarios o de regularidad anual previstos en los estatutos o de aquellos otros resultantes del cumplimiento de los fines propios de la entidad, cuando dichos actos tengan lugar fuera de las dependencias del club asegurado.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



La cobertura asimismo ampara la responsabilidad de los miembros de la junta rectora o los representantes de la entidad mientras participan en actividades que, siendo propias de los objetivos de la entidad, son organizadas por otras entidades.

RESPONSABILIDADES Y EVENTOS NO AMPARADOS DE FORMA ESPECÍFICA.

En todo caso y como complemento a los no asegurados de orden general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- Los daños que se puedan ocasionar a los recintos de terceros utilizados por el asegurado para organizar y celebrar las actividades comprendidas en esta cobertura.
- Los daños causados a los equipos, aparatos e instalaciones utilizadas para la celebración de la actividad.
- La responsabilidad directa imputable a los contratistas o personal auxiliar no perteneciente a la entidad asegurada.

6.3.3.-RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA SOCIOS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS DEPORTISTAS FEDERADOS:

Con sujeción a los límites económicos, los términos y las condiciones consignados en el contrato, se garantiza la responsabilidad civil de los deportistas federados en la entidad tomadora del seguro, derivada de acciones u omisiones realizadas por estos en el desarrollo de las actividades de invierno.

Se hace expresamente constar que los deportistas tendrán la consideración de terceros también en cursos y entrenamientos.

RESPONSABILIDADES Y EVENTOS NO AMPARADOS DE FORMA ESPECÍFICA.

En todo caso y como complemento a los no asegurados de orden general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- Daños imputables a la práctica deportiva realizada en lugar o en período temporal prohibidos por la normativa que regula la práctica deportiva de la actividad asegurada.
- Daños derivados del ejercicio de cualquier actividad profesional distinta de los deportes de invierno.
- Daños imputables a la responsabilidad del asegurado por la participación o practica de de los llamados deportes de riesgo, tales como: artefactos aéreos o

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

acuáticos y/o vehículos terrestres a motor; de espeleología, paracaidismo, parapente, ascensiones en globo, motoplano o ala delta; de inmersiones subacuáticas con aparatos de respiración autónoma; de lucha, boxeo o artes marciales; así como de los llamados deportes de aventura (puenting, rafting, kayak, descenso de ríos y otros similares).

· Daños imputables a la responsabilidad del asegurado como promotor, organizador o controlador de cualquier tipo de actividades deportivas.

· Daños cuya responsabilidad recaiga sobre las empresas o instituciones para las cuales preste sus servicios el asegurado.

· Por actos que entren dentro del ámbito de la vida privada y familiar del Asegurado.

6.3.4.-RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES (R.C. PATRONAL)

A.- Alcance de la cobertura

Con sujeción a los límites, términos, y condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la Responsabilidad Civil objeto del seguro por daños corporales y materiales sufridos por los trabajadores con ocasión de un accidente laboral (hecho generador) ocurrido durante la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada en cuanto sea legal y reglamentariamente asegurable.

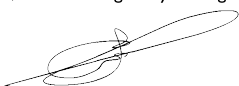
A los efectos de este seguro tendrán la consideración de trabajadores:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.
- Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada,
- Los trabajadores contratados a través de empresas de Trabajo Temporal, y otro personal que, aún cuando no pertenezca a la empresa asegurada, se hallen bajo la dependencia del Asegurado o participen en la misma actividad objeto de este seguro, aunque sea esporádicamente.
- Los contratistas y subcontratistas, propios o ajenos, y el personal dependiente de todos ellos.

Respecto a los daños materiales causados al mismo personal o a los miembros de su familia, sólo se excluirán en tanto las cosas dañadas fueran poseídas por el Asegurado a título de préstamo o arrendamiento o sirvieran a los fines de la actividad desarrollada por el Asegurado.

B.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



específica

En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo.
- Las indemnizaciones y gastos derivados de enfermedad profesional o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización de su trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.
- Las alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo, deriven de la extinción del contrato de trabajo o de las condiciones en la relación de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, ataques contra la intimidad, stress continuado o congoja emocional, cambio de condiciones o situación laboral, contratación negligente y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.
- Las responsabilidades derivadas de la omisión deliberada o voluntaria de las medidas de prevención adoptadas por el Comité de Seguridad, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o impuestas por la Autoridad Laboral (Inspección de Trabajo).
- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento intencionado o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Las responsabilidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter laboral (pago de nómina y beneficios sociales), así como las responsabilidades sobrevenidas por carencia, insuficiencia o defecto de cobertura del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de las prestaciones de la seguridad social o de cualquier otro tipo de cobertura de carácter o ámbito laboral.
- Cualquier tipo de multa o sanción, así como los recargos sobre las prestaciones obligatorias establecidas en la legislación vigente o cualquier otra que le sustituya con el mismo carácter punitivo.
- Basadas en un derecho extranjero o formuladas ante El Tomador del seguro.



EFP0040050292190192

CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

tribunales extranjeros.

6.3.5.-RIESGO DE DAÑOS A LOS INMUEBLES ARRENDADOS (R.C. LOCATIVA)

A.- Alcance de la cobertura

Con sujeción a los límites, términos y condiciones consignados en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado por daños materiales directos causados por incendio, explosión, humo o agua a los inmuebles propiedad de terceros alquilados por el Asegurado y utilizados por éste en el ámbito del objeto del seguro.

B.- Responsabilidades y eventos no amparados de forma específica

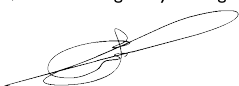
En todo caso y como complemento a las exclusiones de carácter general, la cobertura del presente riesgo no ampara:

- Perjuicios económicos que vayan más allá del daño material directo e inmediato causado a los inmuebles alquilados tales como: perjuicios por paralización, pérdida de uso o de beneficios, disminución del rendimiento, pérdida de alquileres, o incremento de costes.
- Daños a inmuebles alquilados propiedad de empresas del mismo holding, filiales o matrices del Asegurado .

6.4.-EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

No son objeto de cobertura, bien por no haberse cuantificado ni cobrado la prima que hubiera debido corresponder a estos supuestos o bien a tenor de la inasegurabilidad de los mismos o de las dificultades técnicas para asegurarlos, las siguientes responsabilidades, eventos y/o reclamaciones:

- Los daños y/o pérdidas que sufra el Asegurado o las cosas, animales o inmuebles que sean de su propiedad o que se hallen en su poder o de las personas por las que deba responder cualquiera que fuera el motivo (depósito, alquiler, uso, manipulación, transporte, reparación, trabajo, custodia u otro), o sobre las cuales desarrolle algún tipo de actividad o trabajo, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.
- La responsabilidad personal y/o directa exigible a
Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



cualquier otra persona física o jurídica que no ostente expresamente la condición de Asegurado en el presente contrato.

- Las responsabilidades impuestas a filiales, sucursales o cualquier punto de venta o distribución que el Asegurado tenga fuera del territorio nacional.
- Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del Asegurado o de persona por la que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Las obligaciones asumidas en virtud de pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave a motor destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea
- La responsabilidad de los empleados del Asegurado puestos a disposición de un tercero en virtud de un contrato de prestación de servicio o arrendamiento de personal, por los daños ocasionados a los bienes de este tercero.
- Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación sujetos a la regulación de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.
- Los hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremoto, inundación y, en general, cualquier causa de carácter extraordinario o catastrófico.
- Los gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).
- Los daños cuya ocurrencia haya sido altamente previsible e inexcusable debido a:
 - La omisión, infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales, reglas o pautas de prudencia y de seguridad propias de la actividad asegurada en virtud de las cuales cualquier persona familiarizada con la misma sabe que el daño se derivará de una forma inevitable; o
 - Cuando se haya aceptado deliberadamente su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución.

- La responsabilidad del Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

máquinas o bienes no destinados a ser utilizados en la actividad asegurada.

·Cualquier tipo de multa, recargo o sanción, incluidas las punitivas o ejemplarizantes ("Punitives and Exemplary damages"), impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, y las consecuencias de su impago.

·Los perjuicios no consecutivos (cualquier pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material amparado por el contrato y sufrido por el reclamante de la pérdida), así como por las pérdidas económicas consecutivas a un daño personal o material no amparado por la cobertura del seguro, salvo inclusión expresa en las presentes Condiciones Particulares.

·El transporte, tratamiento, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).

·Los daños derivados de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, esté o no recogida en la legislación específica de esta materia.

·Los daños derivados de la exposición a ondas y/o campos electromagnéticos.

·Los daños causados por organismos genéticamente modificados.

·Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que lo contengan.

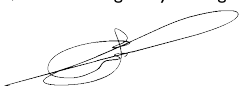
·Los daños derivados del suministro, manipulación, almacenamiento, venta o fabricación de oxicirolina, dietilestilbestrol (D.E.S.), espuma de formaldehído, bifenilos policlorados, agente naranja, anticonceptivos y las actividades que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos o que se deriven de este.

·La infección o sospecha de infección de animales o personas, o contaminación de productos equipos e instalaciones, causadas por cualquier tipo de encefalopatía espongiiforme y/o sus variantes, incluida la enfermedad de Creutzfeld-Jacobs (variante humana).

·La responsabilidad civil de los administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo y, particularmente, las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas o legislación similares sobre cooperativas, fundaciones y otras formas societarias.

·Reclamaciones derivadas de un ciberataque en cualquiera de sus modalidades, entendiéndose por ciberataque un conjunto de acciones ofensivas, ya

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



sean de forma directa y/o indirecta, mediante cualquier acceso no autorizado, introducción de malware, programa informático no autorizado o software malicioso o ataque de denegación de servicio contra sistemas de información como bases de datos, redes dependientes de la tecnología, o cualquier otro, tanto en los sistemas informáticos del Asegurado como de sus proveedores hechas para dañar, alterar, destruir, toma de control del equipo, la desestabilización de un sistema informático o el robo de datos del Asegurado y/o sus proveedores.

·Responsabilidad civil privada de los Clubs.

·Derivadas de la prestación de cualquier servicio médico-sanitario a socios o usuarios.

·La infidelidad de empleados del asegurado.

·La carencia de títulos, licencias y demás requisitos que deban poseer preceptivamente tanto la entidad asegurada y sus empleados como los socios para la práctica de las actividades recreativas o deportivas practicadas (titulaciones, licencias, permisos, autorizaciones).

·Cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la directiva 2004/35 de responsabilidad medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

·Organización/participación en eventos con o práctica de actividades peligrosas y de riesgo (rafting, puenting, espeleología, esquí alpino, vehículos atropulsados por la inercia, deportes aéreos, actividades subacuáticas, deportes con intervención de vehículos a motor -4x4, quads, motocicletas-) y en general todos los deportes llamados de Aventura o Riesgo. (Salvo las actividades de un día organizadas por Targeneu y Multirisc).

·Cualquier daño que sea consecuencia de la utilización de las instalaciones, para realizar en ellas cualquier otra actividad distinta de la que es objeto del seguro, así como otras actividades no específicas del club (actividades políticas, mítines, conciertos, festivales musicales, etc.).

·Los daños y/o reclamaciones derivadas de la explotación de aparcamientos y/o parkings.

·Responsabilidad civil de la quema/disparo de fuegos artificiales y artículos pirotécnicos en general.

Por lo que se refiere a las prácticas deportivo-recreativas desarrolladas en las instalaciones del asegurado y a la organización de actos, celebraciones, pruebas o

El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

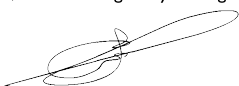
competiciones deportivas, se excluyen expresamente las reclamaciones por:

- Daños imputables a la responsabilidad de los espectadores así como los que se deriven del lanzamiento de objetos desde la grada.
- Daños sufridos por las personas encargadas de la vigilancia o mantenimiento del orden público.
- Daños sufridos por las personas que participen de forma activa y voluntaria en el desarrollo de las celebraciones y/o actos organizados por la entidad asegurada, ya sean profesionales o aficionados (artistas; conferenciantes; deportistas; corredores y sus acompañantes en competiciones deportivas; participantes en juegos y actividades recreativas), así como sus pertenencias. En este sentido solamente se consideraran terceros aquellas personas que deban satisfacer el precio de una entrada para asistir al acto o celebración organizada por el asegurado o las que sean dispensadas de dicho pago en virtud del carácter gratuito del mismo.
- La intervención de los miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad, que se encuentren presentes ejerciendo las funciones propias de su cargo y en general cuerpos o institutos armados.
- Daños ocasionados por la no adecuación a los requisitos y condiciones exigibles para espectáculos y actividades deportivas, según el reglamento general de policía (real decreto de 27 de agosto de 1982) y normas mas específicas.
- Demora, retraso, suspensión o cancelación de los actos.
- Daños derivados del uso o empleo de fuegos de artificio.
- Daños ocasionados por haberse sobrepasado en más del diez por ciento la capacidad del local o instalación donde se celebren los actos objeto del seguro.
- La organización de actos distintos o que sobrepasen el marco habitual de la actividad descrita como asegurada.
- Reclamaciones formuladas por vibraciones o ruidos.

SALVO PACTO EN CONTRA, tampoco se amparan :

- Los daños derivados del montaje, desmontaje y utilización de gradas.
- Daños a las personas que participen de forma activa y voluntaria en el desarrollo del acto objeto del seguro, ya sean profesionales o aficionados (tales como artistas, conferenciantes, toreros, deportistas, corredores y sus acompañantes en competiciones deportivas, participantes en capeas, encierros, exhibiciones de baile y otras actividades similares según figuren descritas como aseguradas), así como a sus pertenencias. En este sentido solo se consideran

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



terceros las personas que deban satisfacer el precio de una entrada o cuota para participar en el acto objeto del seguro o las que sean dispensadas de dicho pago en virtud del carácter cultural o festivo de la celebración (por ejemplo: conferencias, exposiciones, visitas a museos y demás manifestaciones gratuitas).

- Daños a las cosas, animales, inmuebles o bienes arrendados o utilizados en el acto o celebración objeto del seguro.
- El extravío, cambio o deterioro de prendas entregadas en el guardarropa.
- Daños a vehículos estacionados en parking.
- La organización o celebración de encierros y/o torero de vaquillas u otros festejos taurinos.
- Responsabilidad directa de otras empresas o personas participantes distintas al asegurado del presente contrato.
- Por cualquier responsabilidad por daños ambientales exigible por la administraciones públicas al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

6.5.-ÁMBITOS DE LA COBERTURA

6.5.1.-ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del seguro, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño amparado por la póliza, o contra el Asegurador.
- El Asegurado comunica al Asegurador, por primera vez, cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra el Asegurador.

Si para alguno de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito temporal de cobertura distinto al antes El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

indicado, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en los apartados anteriores por lo que se refiere a los restantes riesgos.

6.5.2.-ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA: MUNDO SALVO USA Y CANADÁ

La cobertura del seguro se extiende a garantizar los daños y perjuicios consecuenciales a terceros sobrevenidos en todo el Mundo, excepto en USA y Canadá y reclamados ante los tribunales españoles, andorranos o de la Unión Europea, por actividades que el Asegurado haya realizado en dicho ámbito y siempre que dichas actividades tengan un carácter estrictamente temporal, no excediendo en ningún caso su duración los cuatro meses.

Fiatc Mutua de Seguros Generales indemnizará únicamente en euros y en España, entendiéndose cumplida su obligación en el momento en que deposite en un banco o caja de ahorros españoles la cantidad que esta obligado a satisfacer al asegurado como consecuencia de su responsabilidad según la legislación de país respectivo. Para hacer la conversión se atenderá a la tabla de conversión de divisas del día del depósito.

Si para alguno de los riesgos incluidos en el seguro se estableciere expresamente un ámbito geográfico de cobertura distinto al antes indicado, se estará a lo dispuesto especialmente para dicho riesgo, quedando a salvo lo establecido en el apartado anterior por lo que se refiere a los restantes riesgos.

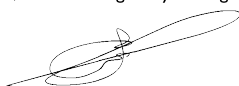
6.6.-PRESTACIONES ASEGURADAS

6.6.1.-DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Con sujeción al límite de la suma asegurada indicado en estas Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el seguro también garantiza:

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- La dirección jurídica por los abogados y procuradores designados por el Asegurador frente a la reclamación del perjudicado y los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



- La constitución de fianzas que se exigirán para garantizar las responsabilidades civiles.

En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, el Asegurador estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso hubiere originado hasta un importe no superior al ahorro producido en la indemnización a su cargo.

Cuando quien reclame esté también asegurado con el Asegurador o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en estas Condiciones Particulares del Seguro para el supuesto de conflicto de intereses.

El supuesto anteriormente indicado de improcedencia de recurso no se considerará como causa de conflicto de intereses.

6.6.2.-DEFENSA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL

Con sujeción al límite de suma asegurada indicado en estas Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, el seguro también garantiza:

- La defensa personal, por los abogados y procuradores designados por el Asegurador, en los procesos criminales que se le sigan, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- El pago de los gastos judiciales que, sin consistir sanción penal, se ocasionen en tales procesos criminales.
- La constitución de fianzas que en causa criminal se le exigieran para asegurar su libertad provisional.

En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.

El Tomador del seguro.



EFP0040050292190192

CONDICIONES PARTICULARES

6. CONDICIONES DE LA COBERTURA

exclusiva cuenta.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. Si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicara al Asegurado, quedando este en libertad de interponerlo, pero a su exclusiva cuenta, en cuyo caso irán a su cargo las costas y todos los gastos, incluso honorarios de abogado y procurador.

Cuando exista algún conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa. En este caso el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en estas Condiciones Particulares del Seguro para el supuesto de conflicto de intereses.

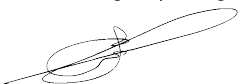
El supuesto anteriormente indicado de improcedencia de recurso no se considerará como causa de conflicto de intereses.

6.6.3.-PRESTACIÓN DE LIBERACIÓN DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta en este contrato de seguro se entiende liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente de un siniestro cubierto por la presente póliza, se hayan producido al Asegurador, cuando dichos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan del límite de la suma asegurada para la Responsabilidad Civil aplicable al siniestro.

En el supuesto de que la cobertura amparara reclamaciones formuladas ante Tribunales extranjeros, no será de aplicación en este caso la cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma máxima asegurada por siniestro aplicable al caso, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.



CONDICIONES PARTICULARES**7. RECONOCIMIENTO Y ACEPTO**

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, compuestas del número de páginas que se indican al pie de este documento y las Condiciones Generales de esta póliza de seguro emitidas con las referencias:

Condiciones Particulares; documento: **EFP0040050292190192**.

Condiciones Generales; documento: **C.G. MOD. 709-02-24-ES**.

aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Emitido en Barcelona, a **13 Mayo 2026**

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros



El Tomador del seguro.

